
OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS

Abogados - Attorneys

MANUAL PARA LAS

REUNIONES

DE SOCIEDADES
COMERCIALES EN
ESTADO DE

EMERGENCIA

22 de Mayo | 2020

MANUAL PARA LAS

REUNIONES

DE SOCIEDADES
COMERCIALES EN
ESTADO DE

EMERGENCIA

Contenido

Aspectos normativos preliminares

El Máximo Órgano de la sociedad

- Asamblea de Accionistas
- Junta de Socios

Aspectos registrales a tener en cuenta

- Asamblea de Accionistas
- Junta de Socios
- Junta Directiva

Decisiones que requieren la formalidad del registro en la matrícula mercantil

- Nombramientos
- Junta de Socios

Convocatoria

Aspectos del acta (*checklist*):

Derecho de inspección

Aspectos normativos preliminares



ESTADO DE EMERGENCIA

Se declara el estado de emergencia por causa del COVID - 19 (Resolución 385 de 2020 Min. Salud)



REUNIONES NO PRESENCIALES

Desarrollo de reuniones no presenciales del máximo órgano social (Decreto 398 de 2020 Min. Comercio Industria y Turismo)



INSTRUCCIONES

Instrucciones para el desarrollo de reunión del máximo órgano social (Circular Externa 100-000002 Supersociedades)



ESTADO DE EMERGENCIA

Se declara el estado de emergencia (Presidencia de la República Decreto 417 de 2020)



REUNIONES ORDINARIAS

Se fijan plazos especiales para reuniones ordinarias del máximo órgano social y cuerpos colegiados, los cuales se seguirán aplicando así haya desmonte gradual de la Emergencia Sanitaria (Decreto 434 de 2020 Min. Comercio Industria y Turismo)

El Máximo Órgano de la sociedad

Es el órgano compuesto por accionistas o socios dependiendo del tipo societario, se encarga de tomar las decisiones más trascendentales para la vida de la sociedad:

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS



Sociedad Anónima

Sociedad por Acciones Simplificadas

Sociedad /en/ Comandita por Acciones

JUNTA DE SOCIOS



Sociedades de Responsabilidad Limitada

Sociedad en Comandita Simple

Aspectos registrales a tener en cuenta

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS



No consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, pues su registro se lleva en el Libro de Registro de Accionistas

El ingreso o salida de los socios no está sujeto a registro en la Matrícula Mercantil

El porcentaje de participación social no consta en el Registro Mercantil

La venta de acciones no se inscribe en el Registro Mercantil

JUNTA DE SOCIOS



Hace parte de la información del Certificado de Existencia y Representación Legal

Cualquier cambio de socios requiere presentación del documento de cesión

El Registro Mercantil informa de los porcentajes de participación social

La cesión de cuotas se considera reforma estatutaria

JUNTA DIRECTIVA



Órgano de administración social

Se nombran como mínimo a tres miembros con sus respectivos suplentes

Su función consta en los estatutos

Quienes ostenten este cargo son publicitados en el Certificado de Existencia y Representación Legal

El cambio de funciones implica una reforma estatutaria

Decisiones que requieren la formalidad del registro en la matrícula mercantil

NOMBRAMIENTOS



Representantes Legales

Revisores Fiscales

Miembros de Junta directiva

REFORMAS ESTATUTARIAS



Razón social

Objeto Social

Capital Social y Autorizado

Reformas totales o parciales de Estatutos

Disolución y Liquidación

Apertura y cierre de sucursal y/o agencia

Transformación

Reactivación

Convocatoria

Podrán convocar a la reunión del máximo órgano social los administradores y el revisor fiscal, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes:

ASPECTOS REGISTRALES



Órgano que convoca

Medio por el cual se realiza la convocatoria

Antelación respecto de la asamblea de socios o accionistas

- Las sociedades, que a la expedición del Decreto 398 de 13 de marzo de 2020, hayan convocado a reunión, podrán hasta un día antes de la fecha citada, dar un alcance a la convocatoria; la cual contendrá la nueva fecha de reunión, medio tecnológico por el cual se realizará y la forma de acceder a ella.
- Los vicios en la convocatoria producen como consecuencia la invalidez en los efectos y la ineficacia en las decisiones, así las cosas no se requiere declaración judicial para cumplir con las estipulaciones anteriores.

Aspectos del acta (*checklist*)

Se debe hacer una verificación formal del acta atendiendo los siguientes puntos:

- Facultades de la asamblea u órgano decisorio
- Convocatoria
- Quórum (de acuerdo a estatutos)
- Votos (a favor, en contra, en blanco y/o unanimidad) aprobando decisión y acta
- Firmas presidente, secretario, socio o representante Legal
- Nota de autorización suscrita por Rep. Legal o Secretario para copias o extractos del acta.



Extracto del Acta:

Se compone del contenido que es de obligatorio registro en la Matricula Mercantil, por lo cual podrá excluir la información no importante para el mismo, como lo pueden ser presupuestos, y deberá contar con los mismos requisitos registrales del acta (firmas, quórum, votos etc.)



Acta adicional o aclaratoria:

Cuando se presente una omisión o error de forma en el acta, esta podrá ser aclarada mediante escrito firmado por quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión. En caso de aclarar información que verse sobre las decisiones tomadas en la Asamblea, dicha acta deberá ser aprobada por el mismo órgano que la emitió. Esta acta deberá contar con los siguientes requisitos:

- Deberá estar suscrita por quienes fungieron como Presidente y como Secretario.
- Debe señalar el acta que adiciona o aclara, insertando la omisión o aclarando el error.
- Deberá contar con nota de autorización en caso de no ser copia auténtica tomada del original.

Derecho de inspección

Facultad del socio para examinar los asuntos administrativos y jurídicos de la sociedad antes de asistir a la junta, se sugiere reglamentar el derecho de inspección en los estatutos para evitar prácticas que entorpezcan el ejercicio de la sociedad como la solicitud reiterada de un socio, este derecho aplica solo para temas legales y administrativos.

TIPO SOCIETARIO	DIMENSIÓN TEMPORAL	DIMENSIÓN MATERIAL
Sociedad Anónima	15 días hábiles anteriores a asamblea	Solo en cuanto a asuntos relacionados con la Asamblea Ordinaria
Sociedad en Comandita por Acciones		
Sociedad por Acciones Simplificada	5 días hábiles antes de la asamblea	
Sociedad Limitada	En cualquier momento	Toda la información de la Sociedad con excepción de los secretos industriales o que de hacerse pública pueda entrar en detrimento de la compañía
Sociedad Colectiva		

El restringir el Derecho de Inspección genera como consecuencia:

- La imposición de multas sucesivas hasta que se cumpla con el ejercicio del derecho
- Posible solidaridad en pago de perjuicios causados
- La remoción de los administradores y del revisor fiscal en caso de que estos se hayan enterado de la restricción y no hubiere tomado medidas para corregirlo.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS

Abogados - Attorneys

www.olartemoure.com